

EXP. 02/2025

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE ORQUESTA DE SEVILLA, S.A., DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025, POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL CONTRATO DE UN SEGUNDO CORO (INTERMEZZO) PARA COMPLETAR AL CORO DEL TEATRO DE LA MAESTRANZA EN LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO GRAN SINFÓNICO 13.

VISTO y examinado el expediente de referencia en el que constan los documentos prevenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo Presupuesto base de licitación asciende a **21.865,05€** más IVA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Sobre la base de la decisión de incluir en la programación de la temporada 2024/25 de la Real Orquesta Sinfónica de Sevilla (ROSS) un programa con la novena participativa donde se necesita la contratación de un segundo coro (INTERMEZZO) para completar al coro del teatro de la maestranza en la representación del espectáculo, gran sinfónico 13, los días 03 y 04 de julio de 2025 en el escenario principal del Teatro de la Maestranza de Sevilla con la intervención de la ROSS. Con fecha 30 de enero de 2025, se procedió a acordar el inicio del correspondiente expediente de contratación con la justificación e informes correspondientes.

SEGUNDO. - Con fecha 17 de febrero de 2025, se acordó la aprobación del expediente y con él los pliegos, el importe y el procedimiento

TERCERO. - Con fecha 20 de marzo de 2025, se publicaron los pliegos en el perfil del contratante y se abrió plazo de diez días para presentación de propuestas

CUARTO.- Durante dicho plazo se negoció con la entidad productora del espectáculo elegido.

QUINTO.- Presentada la oferta en plazo la misma se corresponde con la establecida como máximo en la licitación.

SEXTO.- Por parte del licitador se ha hecho entrega de toda la documentación requerida en los pliegos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de las competencias que en materia de contratación me han sido atribuidas por el Consejo de Administración en sesión de fecha 10 de julio de 2020.

SEGUNDO. - De acuerdo con las Instrucciones de contratación de OSSA y lo previsto en el artículo 168 a) 2º LCSP se aplica, ajustado a las peculiaridades de la empresa, el procedimiento negociado sin publicidad, siguiéndose en lo que es ajustado a dicho procedimiento lo previsto en el art. 169.

TERCERO.- Queda acreditada la idoneidad de la contratación de la representación artística exclusiva por el precio indicado.

CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa de aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar **CONTRATO DE UN SEGUNDO CORO (INTERMEZZO) PARA COMPLETAR AL CORO DEL TEATRO DE LA MAESTRANZA EN LA REPRESENTACIÓN DEL ESPECTÁCULO GRAN SINFÓNICO 13 CON ASOCIACIÓN INTERMEZZO PROGRAMACIONES MUSICALES** por importe de **VENTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CERO CINCO EUROS (21.865,05€) más IVA**

SEGUNDO.- Procédase a notificar la presente resolución de adjudicación y anúnciese en el perfil del contratante.

TERCERO.- Formalícese el contrato en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia de Orquesta de Sevilla, S.A. en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-

Administrativa, en todo caso sin que sea admisible el recurso contemplado en el art. 44 LCSP. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Sevilla, 25 de marzo de 2025

Fdo. Jordi Tort Guals